



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: MARIA ELVIRA RODRÍGUEZ DE CORTÉS
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS
DEMANDADO: ANA GLADIS CORTÉS RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00261-00

El señor Arnulfo Cortes Rodríguez, mediante la abogada Laura Marcela Cortes Sierra quien funge como apoderada de la actora, allega escrito en el cual acepta su calidad de heredero y acepta la herencia bajo el beneficio de inventario, indica que no se opone a las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, Arnulfo Cortes Rodríguez se tendrá notificado por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) y se reconocerá como heredero de María Elvira Rodríguez de Cortes (Q.E.P.D.).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADO por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) al señor Arnulfo Cortes Rodríguez, quien se allana a la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER al señor Arnulfo Cortes Rodríguez como heredero de la señora María Elvira Rodríguez de Cortes (Q.E.P.D.), de conformidad con el numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **015**, de hoy **veintiséis (26) de abril de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fead3279cd055e78f5989792088d029da76738c9fdc16ff015fdd926f4a16a9**

Documento generado en 25/04/2024 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>